CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA MAESTRA LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA, PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE Y MAESTRA INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IEEC" Y EL INSTITUTO DE LA MUJER DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA MAESTRA VANIA MARÍA KELLEHER HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMEC", QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL IMEC":

I.1.- "EL IMEC" de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, publicada en el periódico oficial el día 5 de julio del año 2004, y su reforma publicada en el periódico oficial del Estado, de fecha 07 de Julio de 2016, establece que "EL IMEC" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado, de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche del 14 de Septiembre del 2021, mismo que entró en vigor el 1 de Enero del 2022, cuyo objeto es la promoción, elaboración, difusión y ejecución de las políticas públicas que sirvan como eje para lograr la igualdad de género y garantizar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, con un enfoque mayor en la No discriminación, el respeto a sus derechos sexuales y reproductivos, y la No violencia contra las mujeres en el Estado de Campeche.

I.2.- De conformidad con el numeral 7° de la Ley de Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, el objetivo principal del Instituto consistirá en promover, proteger, difundir y garantizar los derechos humanos de las mujeres contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Constitución Política del Estado de Campeche y, en general, de toda la legislación que contenga derechos y obligaciones de las mujeres

I.3.- La Mtra. Vania María Kelleher Hernández, Directora General del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Gobernadora del Estado de Campeche Licda. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 22 de septiembre de 2021, y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente Instrumento Jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 21 y 22 fracciones I y II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 18 fracciones I y III de la Ley del Instituto de la Mujer del Estado de Campeche.

I.4.- Que para los efectos de suscripción del presente contrato señala como domicilio el ubicado en la Calle 53 s/n, entre Calle 16 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, Código Postal 24000, de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche.

II.- De "EL IEEC":

II.1.- Que el 4 de enero de 1997, se publicó en el Periódico Oficial, el Decreto No. 247, el cual modificó integralmente el Código Electoral del Estado de Campeche, estableciendo los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos campechanos, así como los fines para contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a la ciudadanía el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática y garantizando la paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en concordancia con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.2.- Que se regirá para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 3, 242, 243, 244, 247, 248, 249, 250, 253, 254, 255 y 278 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como a los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.

II.3.- Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo, podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

II.4.- Que el Consejo General es la autoridad máxima de "**EL IEEC**", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, conforme a lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.5.- Que la Ley de Instituciones y Procedimiento Electorales del Estado de Campeche, establece en su artículo 290 fracción VII, el promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político, sugiriendo la articulación de políticas orientadas a la promoción de la cultura político - democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía.

II.6.- Que lo representan legalmente la Maestra Lirio Guadalupe Suárez Améndola, Consejera Presidenta del consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo INE/CG1616/2021, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2021 y la Maestra Ingrid Renée Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General, cuyo cargo y nombramiento fue otorgado mediante Acuerdo CG/05/2014, aprobado por el Consejo General en la 9ª Sesión Extraordinaria celebrada el día 07 de octubre de 2014, publicado el día 24 de octubre del año 2014 en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, ratificada mediante el Acuerdo CG/01/2016, aprobado en la 1ª Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2016, así como publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de febrero de 2016; por lo que se encuentran debidamente facultadas para celebrar y firmar convenios en nombre del Instituto Electoral del Estado de Campeche, de conformidad con los artículos 2, 280 fracciones II, III y XX, y 282 fracciones II, VI, XXV y XXX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

II.7.- Que, para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que con base en las anteriores declaraciones los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que celebran el presente instrumento.

III.2.- Que los comparecientes están en la mejor disposición de apoyarse entre sí, para lograr cumplir cabalmente con el objetivo del presente Convenio.

III.3.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de vinculación, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente convenio, consiste en la implementación de mecanismos de apoyo entre **"LAS PARTES"** para la instrumentación de acciones de colaboración en el fortalecimiento de la educación cívica, conocimientos y herramientas para desarrollar valores fomentando una conciencia de responsabilidad y participación ciudadana, así como en temas en materia de perspectiva de género.

SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Planear y ejecutar en forma coordinada actividades y mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

b) Publicar conjuntamente materiales informativos en las mismas materias en medios impresos y electrónicos en atención a las posibilidades presupuestales; y difundirlos mediante actividades de comunicación social.

c) Tomar parte, de manera coordinada en eventos de promoción y difusión en materia de educación cívica, procesos electorales, igualdad y equidad de género entre la población en general.

d) Generar mecanismos de colaboración para que **"LAS PARTES"** promuevan y den a conocer temas relacionados con sus respectivas instituciones.

e) Acordar bilateralmente la utilización de locales, materiales e infraestructura propios de los organismos, en la realización de eventos con la finalidad de cumplir el objeto del presente convenio.

f) Apoyarse mutuamente en la realización de actividades académicas, culturales, capacitación y difusión, así como estudios, investigaciones, foros, talleres, publicaciones y demás labores de naturaleza similar, de interés para ambas partes.

TERCERA. - ALCANCES

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, se celebrarán programas de actividades, los cuales deberán contener:

a) Objetivos.

b) Calendario de Actividades.

c) Recursos Humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.

d) Lugar donde se realizarán las actividades.

e) Publicación de resultados y actividades de difusión.

f) Responsables, y

g) Los demás que acuerden **"LAS PARTES"**. -

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL IMEC":

"EL IMEC" se compromete a:

a) Mantener comunicación con **"El IEEC"**, respecto a las actividades programadas y espacios de promoción.

b) Colaborar en la realización de actividades como platicas, foros, talleres, y demás eventos.

c) Intercambiar con **"El IEEC"**, en la medida de sus posibilidades, material de difusión, exclusivamente para fines de promoción y eliminación de la violencia de género, para ser distribuido entre su personal.

d) Proporcionar en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo, el apoyo material y humano, que se requiera para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.

QUINTA.- COMPROMISOS DE "EL IEEC":

"EL IEEC" se compromete a:

a) Mantener comunicación con **"EL IMEC"**, respecto a las actividades e itinerarios a fin de cumplir el objeto del presente convenio.

b) Beneficiar al personal mediante actividades y mecanismos con contenido de diversos temas de educación cívica y participación ciudadana.

c) Proporcionar el apoyo material y humano, a su alcance, para la realización de las actividades objeto del presente convenio.

d) Intercambiar material de difusión para ser utilizado en actividades propias de cada una de **"LAS PARTES"**.

SEXTA. - ENLACES

"EL IEEC" designa como enlace a la Licda. Liliana Luisa del Rosario Vivanco Verduzco, titular de la Dirección de Educación Cívica y Participación Ciudadana, con correo electrónico: seguimiento.promocion@ieec.org.mx y por parte de **"EL IMEC"** al Lic. Álvaro Javier de la Gala Cazán, Secretario Técnico con correo electrónico: alvarodelagalacazan@hotmail.com, para la comunicación, seguimiento y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMA. - RELACION LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio se entenderá exclusivamente con aquella que lo empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen en que las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.) así como las coproducciones y difusión objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Asimismo, estipulan que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Queda expresamente entendido que **"LAS PARTES"** podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus tareas académicas.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA PRIMERA.- COSTOS

"LAS PARTES" acuerdan que la utilización de los locales, materiales e infraestructura propia de los organismos, así como los diferentes gastos que con motivo de los programas y actividades objeto del presente Convenio se originen, serán cubiertos según sea convenido y de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y económicos de cada una de ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

Este instrumento tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su firma, y podrá darse por terminado por cualquiera de **"LAS PARTES"**, con antelación a su vencimiento, mediante aviso escrito a la contraparte notificada con treinta días de anticipación, en tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto ellas, como a terceros.

DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegarán a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"** a que se refiere este convenio, cuyas resoluciones serán inapelables.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE CAMPECHE, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

POR "EL IMEC"	POR "EL IEEC"
MTRA. VANIA MARIA KELLEHER HERNÁNDEZ **DIRECTORA GENERAL**	**MTRA. LIRIO GUADALUPE SUÁREZ AMÉNDOLA** **CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL**
	MTRA. INGRID RENÉE PEREZ CAMPOS **SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL**